



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

PROCESO: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACIÓN No. 76001-41-05-004-2015-00691-00

Santiago de Cali, 22 de octubre de 2020.

Una vez revisado el expediente de la referencia, se avizora que la entidad demandada no allegó la carpeta pensional del señor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, petición mediante auto No. 927 del 3 de agosto de 2016, por lo que se hace necesario requerir a COLPENSIONES a fin de que alleguen en su totalidad la carpeta pensional administrativa del demandante, de la misma manera se requerirá a la entidad COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MANUELITA a fin de que aporten certificación de la fecha en la que se realizó el reporte de novedad de retiro y además certifiquen si el demandante cuenta con un retroactivo a su favor, dichas entidades deberán acatar la presente orden judicial so pena de hacerse acreedoras de las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P.

Por lo anterior se procede a dictar el siguiente

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2768

PRIMERO: Requerir a COLPENSIONES para que allegue a este expediente la información en los términos descritos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 104 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 22 de octubre de 2020

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: JOSE ADELMO PEÑA CASTRO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2014-00322-00

AUTO No. 1145

Revisado el presente proceso se encuentra que la parte ejecutada consigno el depósito judicial No. 469030002269655 por valor de \$700.000. el cual equivale a las costas del proceso ordinario, por lo que se ordenara la entrega a la parte ejecutante y se continuara por el saldo insoluto. En consecuencia, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE la entrega del depósito judicial No. **469030002269655**, por valor de **\$700.000**, al (a) Dr. (a) YANETH FLOREZ BRAVO, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Continúese por el saldo insoluto de las costas del ejecutivo por valor de \$105.000.

TERCERO: LÍBRESE oficio con destino al **BANCO DE OCCIDENTE**, oficinas principales de esta ciudad a fin de que den cumplimiento a la orden de embargo de las cuentas que posea la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, ordenado mediante Auto No. 1145 de 21 de octubre de 2020.

CUARTO: Límitese la cuantía del embargo en la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$105.000)**, que corresponde a la diferencia de la liquidación del crédito y la reconocida por Colpensiones y costas del proceso ejecutivo que se encuentran en firme.

QUINTO: SE PREVIENE A LA ENTIDAD BANCARIA QUE DEBE ACATAR LA ORDEN JUDICIAL, SO PENA DE HACERSE ACREEDORA A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 44 DEL C.G.P.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 104 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali, 23 de octubre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 22 de octubre de 2020

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: JOSE JAIRO GOMEZ RENGIFO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2014-00435-00

AUTO No. 1146

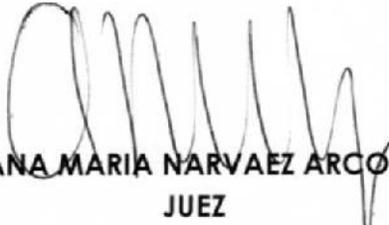
Revisado el presente proceso se encuentra que la parte ejecutada consigno el depósito judicial No. 469030002253107 por valor de \$670.000. el cual equivale a las costas del proceso ordinario y ejecutivo, por lo que se ordenara la entrega a la parte ejecutante y se requerirá a la misma para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar. En consecuencia, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE la entrega del depósito judicial No. **469030002182270, por valor de \$1.020.000**, al (a) Dr. (a) **JAVIER ALONSO DIAZ JIMENEZ**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 104 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali,
23 de octubre de 2020



MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO